

SECRETARIA:
Majagual, 12 de Julio de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A
Demandado: JESUS CHIMIENTO MEDINA
Radicado N°: 2019-00231-00

Señor Juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor Juez para que le imparta su aprobación.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE**

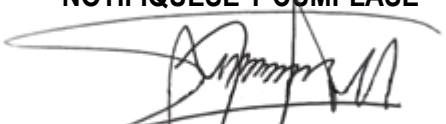
Majagual, doce (12) de Julio del dos mil veinte tres(2023)

Ejecutivo No. 2019-00231-00

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. **APRUEBASE EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante Artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ